

Asunto de A-B-, cerrándole las puertas a las sobrevivientes de violencia doméstica

Contexto

Cuando el exfiscal general Jeff Sessions utilizó un poder rara vez invocado para autoreferirse y revisar un caso de inmigración conocido como *Asunto de A-B-*, inició un proceso para desentrañar décadas de precedentes legales que protegen a mujeres de la violencia.¹ La aplicante en dicho caso, la Sra. A.B., había testificado creíblemente sobre el abuso que aguantó por más de 15 años a manos de su esposo, el cual incluyó golpizas, violaciones, y amenazas específicas y detalladas en contra de su vida. Huyó a diferentes partes de El Salvador, se divorció de su esposo, y buscó obtener dos medidas de protección para mantenerlo alejado, y aun así él continuó encontrándola y abusándola sin enfrentar ninguna consecuencia.

Si bien el juez de inmigración negó su caso inicialmente, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés) encontró que la Sra. A.B. merecía recibir protección considerando el precedente legal existente y la horrible violencia que sobrevivió. No obstante, el 11 de junio de 2018, Sessions revocó la decisión que le había concedido asilo a la Sra. A.B. Al hacerlo, derogó el caso conocido como *Asunto de A-R-C-G-*, el cual representaba el precedente controlante en la BIA, e intentó cerrarle las puertas a las mujeres que buscan asilo como forma de protección de la violencia doméstica.

Estatus actual del caso

Si bien la aplicación de la decisión de Sessions en *Asunto de A-B-* se encuentra proscrita en procedimientos de entrevistas de temor creíble, continúa siendo aplicada en decisiones de fondo en casos de asilo. Esto ha resultado en decisiones erráticas en las que se les niega protección a las sobrevivientes de violencia doméstica y se ordena que se les deporten de regreso a la persecución de la que escaparon.

Asunto de A-B- fue declarado ilegal cuando se aplica en entrevistas de temor creíble (*Grace contra Whitaker*)

En diciembre de 2018, la Corte del Distrito de D.C. concedió una orden nacional, solicitada por CGRS y una organización aliada, que bloqueó la aplicación de los estándares legales articulados en *Asunto de A-B-* en entrevistas de temor creíble, las cuales son las entrevistas iniciales que se le hacen a los solicitantes de asilo. En *Grace v. Whitaker*², la corte encontró que **los estándares en *Asunto de A-B-* son inconsistentes con el precedente legal existente y el propósito legislativo del Congreso al promulgar la Ley de Refugiados de 1980**, el cual no fue otro que asegurar que Estados Unidos cumpliera con las obligaciones contenidas en tratados internacionales. Actualmente, la orden de la corte se mantiene en efecto, prohibiéndose así que los oficiales de asilo puedan aplicar los estándares de *Asunto de A-B-* en los procedimientos de entrevistas de temor creíble.³

Asunto de A-B- continúa siendo aplicado en decisiones de fondo

Tanto el Departamento de Seguridad Nacional como el Departamento de Justicia han dado instrucciones ordenando la aplicación de *Asunto de A-B-* en las decisiones que adjudiquen casos de asilo. Como resultado, muchos jueces de inmigración y oficiales de asilo han negado casos de manera categórica como un “asunto de

¹ Ver, por ejemplo: Blaine Bookey, *Gender-based Asylum Post-Matter of A-R-C-G-: Evolving Standards of the Law*, 1 Southwestern J. Int'l L. 22 (2016); y Karen Musalo, *Personal Violence, Public Matter: Evolving Standards in Gender-Based Asylum Law*, Harvard International Review (2014)

² *Grace v. Whitaker*, 344 F. Supp. 3d 96 (D.D.C. 2018)

³ El gobierno ha apelado la decisión en *Grace* y el caso continúa pendiente ante la Corte Federal del Circuito de D.C.

ley”, basándose en la mal fundamentada decisión de Sessions en vez de analizar el caso individualmente, tal como lo exige la ley. De hecho, en el año que siguió a la decisión en *Asunto de A-B-* las concesiones de asilo para personas de El Salvador, Guatemala y Honduras se redujeron dramáticamente en un 38 por ciento.⁴ Para los demás países, no hubo un cambio significativo en el número de casos de asilo aprobados durante el mismo periodo. No obstante, recientemente dos cortes federales de apelaciones reafirmaron que las sobrevivientes de violencia doméstica sí pueden calificar para recibir asilo a pesar la decisión en *Asunto de A-B-*.⁵

Trump busca codificar *Asunto de A-B-* a través de regulaciones federales vinculadas

Si bien ha habido cierto progreso en las cortes, el 15 de junio de 2020 los departamentos de Justicia y Seguridad Nacional propusieron una nueva regla que codificaría muchas de las políticas de asilo más draconianas del gobierno Trump, incluyendo *Asunto de A-B-*. La regla propuesta tiene disposiciones muy dañinas en las que se incluyen cambios a la definición misma de “refugiado” que permitirían el rechazo categórico de los casos de asilo de sobrevivientes de violencia doméstica y otros crímenes cometidos por “actores criminales privados”. CGRS se ha unido a miles de activistas a través de todo el país para presentar comentarios urgiendo a las agencias que desechen la regla propuesta.

Recomendaciones para el Congreso de Estados Unidos

El Congreso promulgó la Ley de Refugiados de 1980 para lograr que EE. UU. cumpliera con las obligaciones internacionales que adquirió como parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Refugiados (Protocolo de 1967). Por tanto, cualquier interpretación o cambio a las leyes de asilo de EE. UU. debe conformarse con los lineamientos y principios de la ACNUR. Si bien las naciones mantienen su derecho soberano a decidir quiénes pueden entrar y permanecer en sus territorios, estas políticas deben ser consistentes con las obligaciones incluidas en los tratados internacionales. En este caso, las recomendaciones de la ONU y las leyes internacionales muestran que la violencia doméstica puede ser una base para recibir asilo cuando también se cumplen todos los otros elementos de la definición de refugiado, tal como dio en el caso de la Sra. A.B. **Con base en esto, CGRS solicita al Congreso que se adhiera a las guías y principios de la ACNUR para resolver los problemas generados por *Asunto de A-B-*, y haga lo siguiente:**

Defina la categoría de asilo “grupo social particular” y el requerimiento “por cuenta de”: Interpretaciones inconsistentes en el lenguaje de “grupo social particular” y “nexo” o “por cuenta de” en la definición del refugiado encontrada en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (8 U.S.C. 1101(a)(42)) han llevado a resultados dispares en la jurisprudencia de asilo en EE. UU. Cambios simples en la ley podrían clarificar la definición de un grupo social determinado y los requisitos para establecer nexo en concordancia con el derecho internacional. Estas clarificaciones prevendrían la confusión continua y el desperdicio de recursos que se da por nuevas y erróneas interpretaciones de la ley, como sucedió en *Asunto de A-B-*, lo cual resulta en numerosas apelaciones en un sistema de cortes de inmigración que de por sí ya está al borde del colapso. **Urgimos a los congresistas a que apoyen la iniciativa legislativa “Ley de Protección de Refugiados” de 2019, la cual clarifica estos requisitos y permite que las refugiadas a las que injustamente se les negó asilo debido a *Asunto de A-B-* puedan reabrir sus casos.**

Rescinda o retire la financiación destinada a *Asunto de A-B-*: Tal como razonó el juez *Grace*, *Asunto de A-B-* es inconsistente con el propósito legislativo del Congreso. Más aun, el continuar aplicando *Asunto de A-B-* tiene

⁴ De acuerdo a “*Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC)*” de la Universidad de Syracuse, disponible en inglés en: <https://trac.syr.edu/phptools/immigration/asylum/>.

⁵ Ver *De Pena Paniagua v. Barr*, 957 F.3d 88 (1st Cir. Apr. 24, 2020) y *Juan Antonio v. Barr*, 959 F.3d 778 (6th Cir. May 19, 2020).

consecuencias de vida o muerte para las sobrevivientes de violencia doméstica. Por tanto, el Congreso debe dirigir al Departamento de Justicia a que rescinda la decisión, o utilizar su poder sobre el presupuesto para prohibir que el gobierno utilice fondos públicos para implementarla.

Para más información

Kate Jastram, Directora de Políticas Públicas e Incidencia

Center for Gender & Refugee Studies

Telephone: 415-636-8454 | Correo electrónico: jastramkate@uchastings.edu

- [Texto](#) de *Asunto de A-B-* (en inglés)
- [Texto](#) de *Grace contra Whitaker* (en inglés)
- [Información adicional](#) sobre CGRS
- [Entrevista en video](#) con la Sra. A.B.